



**Resolución individual de concesión directa de una subvención a la Asociación Romis Calis Camelan Naquerar para la financiación del programa “Disminución de la brecha digital de la población gitana de Badajoz”, al amparo del Decreto 140/2026, de 7 de julio, por el que se acuerda de forma singular la concesión directa de subvenciones para la financiación de programas sociales de interés regional en la Comunidad Autónoma de Extremadura, para el año 2026.**

Expte. Núm.: SINCO/2026/0000001517

Vista la Propuesta de resolución de 14 de julio de 2026, formulada por la Dirección General de Servicios Sociales, Infancia y Familia para la individualización y reconocimiento de la subvención concedida mediante el Decreto 140/2026, de 7 de julio, y en base a los siguientes:

**HECHOS**

**Primero.** La entidad Asociación Romis Calis Camelan Naquerar, con NIF G06265953, presenta solicitud para la concesión directa de una subvención, por importe de 12.000,00€, para la financiación del programa “Disminución de la brecha digital en la población gitana de Badajoz” en el año 2026, al amparo del artículo 32.1 d) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, motivado por la especial característica del perceptor, y con un coste total de 12.000,00€. Acompaña a la solicitud el programa objeto de subvención.

Asimismo, la solicitud incorpora declaración responsable de no estar la entidad incurso en ninguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiarios en el art. 12.2 y 3 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, declaración de otras ayudas o subvenciones solicitadas o recibidas por la entidad para la financiación del mismo programa y autorización expresa para recabar de oficio por el órgano gestor los documentos o información de estar al corriente con las obligaciones tributarias con la Hacienda estatal, así como información para la consulta de oficio documentos e información de no tener deudas con la Hacienda autonómica y con la seguridad social y para la representación legal de la entidad.

**Segundo.** Existen créditos por importe de 12.000,00€ en la aplicación presupuestaria 110030000/G/252B/48000/CAG0000001/20210063, con cargo a la Ley 1/2024, de 5 de febrero, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2024, prorrogados para el año 2026.

**Tercero.** De la documentación obrante en el expediente de tramitación de la subvención, se comprueba que la entidad interesada reúne los requisitos para ser beneficiaria de la subvención conforme a los artículos 10, 12 y 32.1 d) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

**FUNDAMENTOS DE DERECHO**

**Primero. Órgano competente para instruir y resolver la concesión directa de subvención sin convocatoria previa.** La Vicepresidencia y Consejería de Desregulación, Servicios Sociales y Familia asume las competencias en materia de servicios sociales en virtud del Decreto de la Presidenta 11/2026, de 29 de abril, por el que se modifican la denominación, número y las competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y se crean las Vicepresidencias.

|                     |                                                                                                                                 |        |                     |
|---------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------|---------------------|
| Csv:                | FDJEXDMGFB3A82R6MHWVQ9ZLWD9998                                                                                                  | Fecha  | 15/07/2026 08:57:39 |
| Firmado Por         | FERNANDO JOSE GUERRERO MORENO - El Secretario General                                                                           |        |                     |
| Url De Verificación | <a href="https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf">https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf</a> | Página | 1/18                |



Corresponde a la Secretaria General de la citada consejería la competencia para conceder esta subvención en aplicación de los artículos 9 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

El órgano competente para instruir el procedimiento de concesión de esta subvención, que realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución, será la Dirección General de Servicios Sociales, Infancia y Familia, de acuerdo con las funciones que le corresponde en materia de planificación, el desarrollo, la coordinación y el control de la ejecución de las políticas en los siguiente ámbitos y materias: programas y prestaciones básicas y especializadas en materia de servicios sociales, con especial dedicación a la lucha contra la pobreza y la exclusión social, promoción social, fomento del voluntariado y políticas ante la emergencia social, acciones para la promoción y participación social de minorías, y el establecimiento, modificación o derogación de acuerdos con los países de origen dirigidos a procurar que la atención e integración social de los menores migrantes no acompañados se realice en su entorno de procedencia (artículo 3.1 del Decreto 104/2026, de 26 de mayo, DOE número 105, de 3 de junio, por el que se establece la estructura orgánica de la Vicepresidencia y Consejería de Desregulación, Servicios Sociales y Familia) y conforme con el artículo 59 de la Ley 1/2022, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Asimismo, el artículo 3.4 del Decreto 104/2026, establece que corresponden a la Dirección General de Servicios Sociales, Infancia y Familia: “l) *El desarrollo, ejecución y seguimiento de programas y actuaciones dirigidas a la integración social de personas, familias, grupos y colectivos en riesgo o situación de exclusión social*”, n) *El desarrollo y ejecución de programas y actuaciones para la promoción y participación social del pueblo gitano y otras minorías étnicas* u “o) *El impulso e implementación de actuaciones ante la emergencia social*”.

**Segundo. Procedimiento de concesión.** La presente subvención tiene carácter singular y se otorga por el procedimiento de concesión directa, conforme a lo establecido en los artículos 22.4.c) y 32.1.d) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 4.2 del Decreto 140/2026, de 7 de julio, la subvención se otorga mediante decreto singular del Consejo de Gobierno, previa solicitud de la entidad interesada, y se notifica a la entidad beneficiaria a través de resolución individual. Mediante el citado Decreto 140/2026, publicado en el Diario Oficial de Extremadura n.º 133, de 13 de julio de 2026, se acordó la concesión directa de una subvención a la Asociación Romis Calis Camelan Naquerar, con NIF G06265953, por importe de 12.000,00€, para la financiación del programa de “Disminución de la brecha digital en la población gitana de Badajoz”.

La presente resolución tiene por objeto individualizar y notificar a la entidad beneficiaria la subvención concedida mediante el referido Decreto 140/2026, así como concretar los datos identificativos del expediente administrativo correspondiente.

El plazo máximo de notificación de la resolución será de 3 meses a contar desde la fecha en que la solicitud haya tenido entrada en el registro electrónico de la Dirección General de Servicios Sociales, Infancia y Familia, órgano competente para su tramitación, en virtud de lo dispuesto en el artículo 40.1 de la Ley 4/2022, de 27 de julio, de racionalización y simplificación administrativa de Extremadura y el artículo 21.3 b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Transcurrido el plazo máximo sin haberse dictado y notificado resolución expresa, la entidad interesada podrá entender desestimada su solicitud, de conformidad con el artículo 22.5 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Asimismo, la resolución será notificada individualmente a la entidad beneficiaria por medios electrónicos, de conformidad con lo establecido en el artículo 43 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Pública.

|                     |                                                                                                                                 |        |                     |
|---------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------|---------------------|
| Csv:                | FDJEXDMGFB3A82R6MHWVQ9ZLWD9998                                                                                                  | Fecha  | 15/07/2026 08:57:39 |
| Firmado Por         | FERNANDO JOSE GUERRERO MORENO - El Secretario General                                                                           |        |                     |
| Url De Verificación | <a href="https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf">https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf</a> | Página | 2/18                |



**Tercero. Razones que justifican la concesión directa.**

De acuerdo con lo previsto en el artículo 3 del Decreto 140/2026, se justifica la concesión directa de estas subvenciones por la concurrencia de razones de interés público, social y humanitario, así como por la imposibilidad de promover su concurrencia competitiva, circunstancias que concurren en el presente supuesto.

Sin perjuicio de la motivación contenida en el Decreto 140/2026, de 7 de julio, procede recoger en la presente resolución las características esenciales del programa subvencionado, “Disminución de la brecha digital en la población gitana de Badajoz” a efectos de su identificación y posterior seguimiento y justificación:

1. Por razón de la especial naturaleza del programa a subvencionar.

El programa “Disminución de la brecha digital en la población gitana de Badajoz” en el año 2026, presentado por la Asociación Romís Calís Camelan Naquerar se articula en torno a dos ejes:

- Celebración del Día Internacional del Pueblo Gitano 2026.
- Reducción de la brecha digital en la comunidad gitana, especialmente entre mujeres jóvenes, mediante formación personalizada en competencias digitales básicas que les permita realizar gestiones administrativas de forma autónoma.

Este programa se dirige principalmente a la población gitana, con especial atención a las mujeres gitanas jóvenes, de entre 18 y 40 años, en riesgo de exclusión social y a personas con baja formación o analfabetismo digital. También va dirigido a otros colectivos como: hombres gitanos, jóvenes y adultos, personas de cualquier edad, sexo o etnia que necesiten alfabetización digital, así como a la población en general en actividades de sensibilización e interculturalidad.

La discriminación, la intolerancia y el antigitanismo son fenómenos que se manifiestan en diversas dimensiones de la vida política, social, económica y cultural y constituyen factores que obstaculizan el alcance de la equidad y de la igualdad real y efectiva. De acuerdo con el estudio de la Percepción de la discriminación por origen racial o étnico realizado por el Consejo para la Eliminación de la Discriminación Racial (CEDRE), la población gitana es el grupo que en mayor medida percibe tener una imagen desfavorable por parte de la población mayoritaria. La imagen negativa de la población gitana, según el estudio citado previamente, se considera provocada principalmente por otros grupos minoritarios y por los medios de comunicación (incluyendo medios digitales como las redes sociales), en los que se suele representar a las personas gitanas de forma negativa y en los que se les da cabida a discursos discriminatorios y racistas que acaban potenciándose en las redes sociales y, por tanto, en la población general.

Parte de esta situación tiene que ver con el desconocimiento y los prejuicios que aún existen sobre la cultura y la historia del Pueblo Gitano en España, razón por la cual se deberá realizar un trabajo intensivo de promoción, conocimiento y reconocimiento de su legado cultural en la población general a través de medios de comunicación y redes sociales. Aunque se valoran positivamente los avances en el reconocimiento institucional de la población gitana, es importante que este reconocimiento sea asumido de manera mayoritaria por la población general, de forma que se conozca y reconozca a la población gitana como una parte importante de la historia, cultura y el arte nacional, evitando la asimilación y la apropiación culturales.

Se constata entonces la necesidad de sensibilizar a los medios de comunicación para reducir la perpetuación de prejuicios y sesgos racistas en la información, adoptando códigos de conducta que promuevan narrativas inclusivas, no extranjerizantes e igualitarias para contraponer al discurso anti gitano y fomentar una visión positiva de la imagen de la mujer gitana.

La inclusión social de la población gitana no pasa únicamente por mejorar sus condiciones de vida, sino que las personas gitanas se encuentren representadas y presentes de manera adecuada en la vida social, económica, cultural y política del país en las mismas condiciones que la población general.

En este contexto, la singularidad de este programa radica en varios aspectos que lo hacen único y no replicable por otras entidades o mediante fórmulas genéricas de intervención, como son:

|                     |                                                          |        |                     |
|---------------------|----------------------------------------------------------|--------|---------------------|
| Csv:                | FDJEXDMGFB3A82R6MHWVQ9ZLWD9998                           | Fecha  | 15/07/2026 08:57:39 |
| Firmado Por         | FERNANDO JOSE GUERRERO MORENO - El Secretario General    |        |                     |
| Url De Verificación | https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf | Página | 3/18                |



- Capacidad de convocatoria y legitimidad dentro del propio colectivo gitano: se procederá a la planificación y desarrollo de los actos institucionales conmemorativos del Día Internacional del Pueblo Gitano, que tendrá lugar el 8 de abril de 2026.
- Enfoque integral: cultura + inclusión digital:
  - o Combina acciones culturales de visibilización y reconocimiento con formación digital personalizada, algo poco habitual en programas sociales.
  - o No se limita a la asistencia o sensibilización, sino que empodera a las personas gitanas, especialmente mujeres, para que gestionen su vida administrativa con autonomía.
  - o Trata de combinar acción cultural y social con impacto directo en la inclusión digital.
- Ser una respuesta directa a la discriminación estructural (antigitanismo) y a la exclusión digital de un colectivo vulnerable:
  - o Combate estereotipos, discursos de odio y exclusión histórica del pueblo gitano.
  - o Triple discriminación de la mujer gitana: por etnia, género y nivel educativo, lo que se traduce en baja participación laboral, escasa formación y dependencia institucional.
  - o Brecha digital: muchas personas gitanas carecen de habilidades digitales básicas, lo que limita su acceso a servicios públicos esenciales (empleo, salud, educación, vivienda).
  - o Falta de representación y reconocimiento cultural: el programa promueve una narrativa positiva sobre la cultura gitana y sus referentes.

Es por ello que, se considera que existen razones suficientes para luchar contra los estereotipos negativos, los discursos de odio y las informaciones falsas que circulan sobre la población gitana y que inciden negativamente en la visión de la sociedad sobre la población gitana.

Con este tipo de programas, esta consejería pretende contribuir a mejorar el sistema de protección social fomentando y reconociendo la cultura gitana como una parte relevante de la historia y cultura del país, creando una narrativa positiva sobre la población gitana, fomentando el desarrollo de un programa de interés público y social de espacios de interacción entre la población gitana y la población general, promoviendo así un enfoque intercultural de la sociedad española.

## 2. Por razón de las especiales características del perceptor.

La Asociación Romís Calís Camelan Naquerar es una asociación sin ánimo de lucro, cuyos objetivos principales son:

- ✓ Contribuir a crear un clima de tolerancia y respeto hacia la comunidad gitana, especialmente hacia las mujeres.
- ✓ Impulsar y apoyar la plena inclusión social, cultural y laboral de las mujeres gitanas y sus familias promoviendo su acceso a la información y la formación como medio para su autonomía y desarrollo personal.
- ✓ Fomentar el éxito educativo de la comunidad gitana y disminuir el abandono escolar.
- ✓ Fomentar la educación emocional de los/las niños/as y jóvenes gitanos/as para prevenir situaciones de violencia
- ✓ Potenciar el empoderamiento personal de la mujer gitana.
- ✓ Elevar el bienestar y la calidad de vida de las mujeres gitanas.
- ✓ Promover el movimiento ciudadano de las mujeres gitanas (plataformas, mesas de diálogo, asambleas, encuentros...)
- ✓ Promover la participación y presencia de las mujeres gitanas en la vida política, económica, cultural y social.
- ✓ Visibilizar la problemática específica de la mujer gitana derivada de su discriminación multidimensional.
- ✓ Evitar la violencia de género a través de la prevención y la educación.

Esta asociación nació en 1996 de la mano de varias mujeres gitanas que tomaron conciencia de la importancia de juntarse y compartir experiencias para mejorar sus condiciones de vida. Y, desde entonces, durante sus más

|                            |                                                                                                                                 |               |                     |
|----------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------|---------------------|
| <b>Csv:</b>                | FDJEXDMGFB3A82R6MHWVQ9ZLWD9998                                                                                                  | <b>Fecha</b>  | 15/07/2026 08:57:39 |
| <b>Firmado Por</b>         | FERNANDO JOSE GUERRERO MORENO - El Secretario General                                                                           |               |                     |
| <b>Url De Verificación</b> | <a href="https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf">https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf</a> | <b>Página</b> | 4/18                |



de 25 años de existencia, esta asociación ha llevado a cabo todo tipo de acciones con el fin de mejorar la vida del pueblo gitano en general y de las mujeres gitanas en particular.

Esta asociación tiene como zona de actuación la ciudad de Badajoz, con una población de más de 150.000 habitantes, de los cuales, aproximadamente, 4.000 personas pertenecen a la comunidad gitana (2,66%).

Entre los programas desarrollados los últimos años, cabe destacar: TROCANÉ (promoción sociolaboral de la comunidad gitana y el ocio y el tiempo libre saludable de las mujeres gitanas. Además, dentro de este programa han desarrollado su página web para mejorar la visibilidad de la asociación), financiado por la Diputación de Badajoz; Programa de empoderamiento de la mujer gitana (promueve la igualdad de género desde el empoderamiento, la sororidad y la transformación social), financiado por el Instituto de la Mujer de Extremadura; o, el programa Vive el verano en Badajoz (promueve la participación en actividades lúdico-educativas para la ocupación del tiempo libre y el desarrollo de diferentes habilidades y valores de los/as menores de la ciudad de Badajoz), financiado por la Concejalía de Juventud del Ayuntamiento de Badajoz.

Además, han colaborado con diversas organizaciones como el Centro social Gurugú, Fundación Atabal, Cruz Roja española, Nueva Vida, Sorapán de Rieros, Fundación Caja Badajoz, Victoria Kent, entre otras.

De lo expuesto en párrafos anteriores, queda justificado la concesión directa de una subvención a la Asociación Romís Calís Camelan Naquerar basada en las especiales características de esta entidad que hacen que sea ella la que deba ejecutar este tipo de programas, esto es, es la primera asociación de mujeres gitanas de Extremadura, con más de 25 años de trayectoria, tiene arraigo comunitario en zonas clave de Badajoz y es reconocida como entidad de referencia por la población gitana, su equipo técnico y voluntario está especializado en intervención social con enfoque intercultural y de género y, por último, ha demostrado capacidad organizativa y técnica en ediciones anteriores del programa.

### 3. Las circunstancias de que no sea posible promover la concurrencia pública.

El programa “Disminución de la brecha digital en la población gitana de Badajoz”, dada su especial naturaleza justificada en el punto 1, tiene un claro interés público y social para la Vicepresidencia y Consejería de Desregulación, Servicios Sociales y Familia de la Junta de Extremadura por las siguientes razones:

1. Promoción de la Interculturalidad: Las actividades culturales y de sensibilización están abiertas a toda la ciudadanía, promoviendo el diálogo intercultural y combatiendo estereotipos y discursos de odio.
2. Contribución a la Inclusión Social: El programa se dirige principalmente a la población gitana, especialmente a mujeres jóvenes, que sufren una triple discriminación: por género, etnia y nivel educativo. Promueve la igualdad de oportunidades y la participación activa de este colectivo en la vida social, económica y cultural de Extremadura.
3. Reducción de la Brecha Digital: La alfabetización digital es hoy un requisito básico para el acceso a derechos y servicios públicos (empleo, salud, educación, vivienda). El programa ofrece formación personalizada y acceso a recursos digitales, lo que permite a las personas beneficiarias gestionar sus trámites de forma autónoma, reduciendo la dependencia de terceros.
4. Alineación con los Objetivos Estratégicos de la Junta de Extremadura: El programa se alinea con la Estrategia Nacional para la Igualdad, Inclusión y Participación del Pueblo Gitano 2021-2030. Contribuye a los fines de la Ley 14/2015 de Servicios Sociales de Extremadura, especialmente en lo relativo a la promoción de la participación ciudadana, la inclusión social y la igualdad efectiva.
5. Generación de Impacto Directo y Medible: El programa atiende a este colectivo de forma directa. Incluye indicadores cuantitativos y cualitativos para evaluar resultados (número de tutorías, competencias adquiridas, satisfacción, etc.). Implica a la comunidad en el diseño y ejecución del programa, lo que refuerza su legitimidad y eficacia.

|                     |                                                                                                                                 |        |                     |
|---------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------|---------------------|
| Csv:                | FDJEXDMGFB3A82R6MHWVQ9ZLWD9998                                                                                                  | Fecha  | 15/07/2026 08:57:39 |
| Firmado Por         | FERNANDO JOSE GUERRERO MORENO - El Secretario General                                                                           |        |                     |
| Url De Verificación | <a href="https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf">https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf</a> | Página | 5/18                |



En conclusión, el programa responde a necesidades sociales reales y urgentes, empodera a colectivos vulnerables y contribuye a los objetivos de cohesión social y equidad que son prioritarios para la Vicepresidencia y Consejería de Desregulación, Servicios Sociales y Familia.

En cuanto a la cobertura pública, no hay ninguna institución que cubra las necesidades detectadas. Además, la población gitana y más concretamente las mujeres, acuden a servicios donde se sienten cómodas o encuentran personas de etnia gitana, ya que se sienten así más comprendidas, por lo que la asociación es un referente para ellas.

De manera privada, tampoco hay ninguna institución que trate de manera directa a esta población en la ciudad de Badajoz, ni organice este tipo de eventos en la ciudad.

Por todas estas circunstancias se justifica que no sea posible promover la concurrencia pública pues la experiencia de la entidad es fundamental a la hora no sólo de organizar eventos como el Día Internacional del Pueblo Gitano, si no a la hora de atender y ayudar a este pueblo, con el cual vienen trabajando desde hace más de 25 años, siendo un referente en la ciudad y sobre todo en la zona del Casco Antiguo de la ciudad, barrio clave donde residen numerosas personas de etnia gitana, teniendo a su mano un servicio esencial, que les presta atención en numerosos ámbitos.

Por todo ello, la entidad solicitante, como entidad con experiencia en la ejecución de programas para la inclusión social de la población gitana es la única entidad capacitada para desarrollar el programa “Disminución de la brecha digital en la población gitana de Badajoz”, para el año 2026, en la ciudad de Badajoz; reuniendo los requisitos para ser beneficiaria de esta subvención a tenor de lo dispuesto en los artículos 10, 12 y 32.1 d) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

En virtud de lo expuesto, de acuerdo con la propuesta formulada por la Dirección General de Servicios Sociales, Infancia y Familia de 14 de julio de 2026, los informes favorables de la Abogacía General de la Junta de Extremadura de fecha 7 de julio de 2026 y de la Intervención General de la Junta de Extremadura de fecha 6 de julio de 2026, y de conformidad con lo previsto en el artículo 4.2 del Decreto 140/2026, de 7 de julio, procede dictar la presente resolución individual de reconocimiento e individualización de la subvención concedida mediante el citado decreto,

RESUELVO

**Primero.** Reconocer como beneficiaria de la subvención concedida mediante el Decreto 140/2026, de 7 de julio, a la Asociación Romis Calis Camelan Naquerar, con NIF G06265953, por importe de 12.000,00€, para la financiación del programa de “Disminución de la brecha digital en la población gitana de Badajoz”, con cargo a la aplicación presupuestaria 110030000/G/252B/48000/CAG0000001/20210063, de la Ley 1/2024, de 5 de febrero, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2024, prorrogados para el año 2026, y ascendiendo el coste total del programa a la cuantía total de 12.000,00€.

**Segunda.** La presente resolución individualiza la subvención concedida mediante el Decreto 140/2026, de 7 de julio, a la Asociación Romis Calis Camelan Naquerar, con NIF G06265953, quedando sujeta a las condiciones y compromisos previstos en el Decreto 140/2026, de 7 de julio y conforme a la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura y demás normativa aplicable en materia de subvenciones. Se recogen a continuación las condiciones específicas del programa financiado y demás extremos necesarios para su gestión, seguimiento y justificación sin perjuicio de la plena aplicación del régimen jurídico establecido en el citado decreto:

**CONDICIÓN PRIMERA. OBJETO DE LA SUBVENCIÓN.** El objeto de la subvención es la financiación del programa “Disminución de la brecha digital en la población gitana de Badajoz”, presentado por la Asociación Romis Calis Camelan Naquerar, con NIF G06265953, con las siguientes características:

La finalidad del programa es que la comunidad gitana y más concretamente las mujeres gitanas, tengan la suficiente independencia administrativa para poder realizar sus trámites de manera online, y que conozcan de

|                     |                                                          |        |                     |
|---------------------|----------------------------------------------------------|--------|---------------------|
| Csv:                | FDJEXDMGFB3A82R6MHWVQ9ZLWD9998                           | Fecha  | 15/07/2026 08:57:39 |
| Firmado Por         | FERNANDO JOSE GUERRERO MORENO - El Secretario General    |        |                     |
| Url De Verificación | https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf | Página | 6/18                |



primera mano que la Asociación cuenta con dispositivos de ayuda en el caso de que no tengan medios en sus domicilios.

Además, con la celebración del Día Internacional del Pueblo Gitano, se quiere poner en valor la historia y cultura del pueblo gitano, no sólo a la propia etnia, si no a la población en general, creando una narrativa positiva sobre la población gitana y sus referentes, fomentando espacios de interacción entre la población gitana y la población general, promoviendo así un enfoque intercultural de la sociedad.

El periodo de ejecución del programa subvencionado es desde 01 de enero de 2026 hasta el 31 de diciembre de 2026.

Costes de financiación: El coste total del programa “Disminución de la brecha digital en la población gitana de Badajoz”, para el año 2026, presentado por la entidad beneficiaria, asciende a la cantidad total de 12.000,00€, siendo la cantidad de 12.000,00€ con cargo a la subvención solicitada a la Vicepresidencia y Consejería de Desregulación, Servicios Sociales y Familia mediante concesión directa y con cargo a aplicación presupuestaria 110030000/G/252B/48000/CAG0000001/20210063, con cargo a la Ley 1/2024, de 5 de febrero, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2024, prorrogados para el año 2026.

Los costes de realización quedan recogidos y desglosados en el presupuesto presentado por la entidad beneficiaria en el programa para el que solicita financiación y son determinados en función de los gastos corrientes de la entidad que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios para el desarrollo del programa que se subvencione y se realicen en el plazo previsto en el mismo dentro del año 2026.

|                       |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 |
|-----------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Objetivos generales   | <ol style="list-style-type: none"><li>1. Reducir la brecha digital en la población gitana de Badajoz, favoreciendo su inclusión en la sociedad digital.</li><li>2. Mejorar la autonomía personal de la población destinataria en la gestión de trámites administrativos a través de medios telemáticos.</li><li>3. Promover la igualdad de oportunidades, con especial atención a las mujeres gitanas, mediante el desarrollo de competencias digitales.</li><li>4. Fomentar la sensibilización social y la convivencia intercultural, contribuyendo a la eliminación de estereotipos y prejuicios hacia la población gitana.</li></ol>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         |
| Objetivos específicos | <ol style="list-style-type: none"><li>1. <b>Detectar y analizar el nivel inicial de competencias digitales de la población destinataria</b>, identificando necesidades formativas y barreras de acceso a recursos tecnológicos.</li><li>2. <b>Diseñar y adaptar materiales formativos accesibles</b>, claros y prácticos, orientados al aprendizaje de gestiones administrativas online en ámbitos clave (empleo, salud, educación y vivienda).</li><li>3. <b>Desarrollar acciones formativas básicas en competencias digitales</b>, comenzando por el manejo de dispositivos (móvil y ordenador) y el acceso a internet.</li><li>4. <b>Capacitar progresivamente en el uso de herramientas digitales concretas</b>, tales como páginas web de administraciones públicas, aplicaciones móviles y plataformas de gestión online.</li><li>5. <b>Implementar tutorías individualizadas de acompañamiento</b>, que permitan reforzar el aprendizaje y adaptarlo al ritmo y necesidades de cada participante.</li><li>6. <b>Entrenar a las personas participantes en la realización práctica de trámites reales</b>, facilitando que pasen de un aprendizaje teórico a una</li></ol> |

|                     |                                                                                                                                 |        |                     |
|---------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------|---------------------|
| Csv:                | FDJEXDMGFB3A82R6MHWVQ9ZLWD9998                                                                                                  | Fecha  | 15/07/2026 08:57:39 |
| Firmado Por         | FERNANDO JOSE GUERRERO MORENO - El Secretario General                                                                           |        |                     |
| Url De Verificación | <a href="https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf">https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf</a> | Página | 7/18                |



|                                                                          |                                                                                                                                                                                                   |                                                                                                         |             |              |
|--------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------|--------------|
|                                                                          | ejecución autónoma (solicitud de citas, inscripción en servicios, consultas online, etc.).                                                                                                        |                                                                                                         |             |              |
|                                                                          | 7. <b>Fomentar la adquisición de habilidades de búsqueda de información fiable y uso seguro de internet</b> , reduciendo riesgos de desinformación o exclusión digital.                           |                                                                                                         |             |              |
|                                                                          | 8. <b>Facilitar el acceso a recursos tecnológicos</b> , poniendo a disposición equipos informáticos y conexión a internet en la sede de la entidad para aquellas personas que carezcan de medios. |                                                                                                         |             |              |
|                                                                          | 9. <b>Evaluar el progreso de las personas participantes</b> , midiendo la adquisición de competencias digitales y el grado de autonomía alcanzado en la gestión de trámites.                      |                                                                                                         |             |              |
|                                                                          | 10. <b>Promover la participación activa de las mujeres gitanas como agentes clave del cambio</b> , reforzando su papel en la gestión familiar y comunitaria.                                      |                                                                                                         |             |              |
|                                                                          | 11. <b>Desarrollar acciones de sensibilización social en el marco del Día Internacional del Pueblo Gitano 2026</b> , dirigidas a la población general.                                            |                                                                                                         |             |              |
|                                                                          | 12. <b>Generar espacios de interacción entre población gitana y no gitana</b> , favoreciendo el conocimiento mutuo, la convivencia y la interculturalidad.                                        |                                                                                                         |             |              |
|                                                                          | 13. <b>Difundir una imagen positiva y realista de la población gitana</b> , visibilizando su cultura, historia y referentes, y contrarrestando estereotipos negativos.                            |                                                                                                         |             |              |
| Periodo de ejecución                                                     | 01/01/2026 al 31/12/2026, ambos inclusive.                                                                                                                                                        |                                                                                                         |             |              |
| Recursos/ actividades que ofrece                                         | 1. Creación de materiales de infografía didáctica.<br>2. Difusión del programa.<br>3. “Digitaliza-T”.<br>4. Celebración del Día Internacional del Pueblo Gitano.                                  |                                                                                                         |             |              |
| Fuentes de financiación del programa/proyecto /actividad                 | Subvención solicitada                                                                                                                                                                             | 12.000,00 €                                                                                             |             |              |
|                                                                          | Cofinanciación                                                                                                                                                                                    |                                                                                                         |             |              |
|                                                                          | Fondos propios                                                                                                                                                                                    |                                                                                                         |             |              |
| Concepto                                                                 |                                                                                                                                                                                                   | Cuantía solicitada a la Vicepresidencia y Consejería de Desregulación, Servicios Sociales y Familia (€) | Importe (€) | Subtotal (€) |
| I.- Gastos De Personal:                                                  |                                                                                                                                                                                                   |                                                                                                         |             |              |
| EDUCADORA SOCIAL                                                         | Total Gastos de retribuciones brutas (Salario + IRPF)                                                                                                                                             | 7.606,68                                                                                                | 7.606,68    | 10.747,92    |
|                                                                          | Total Gastos de seguridad social (cuota patronal)                                                                                                                                                 | 3.141,24                                                                                                | 3.141,24    |              |
| III.- Gastos corrientes de la ejecución del programa y sus actividades:  |                                                                                                                                                                                                   |                                                                                                         |             |              |
| Gasto en folios, bolígrafos, plásticos.                                  |                                                                                                                                                                                                   | 18,28                                                                                                   | 18,28       | 518,28 €     |
| Gasto en alquiler de equipos informáticos para tutorías individualizadas |                                                                                                                                                                                                   | 500,00                                                                                                  | 500,00      |              |
| IV.- Gastos de gestión y administración:                                 |                                                                                                                                                                                                   |                                                                                                         |             |              |
| Gasto en telefonía e internet                                            |                                                                                                                                                                                                   | 68,66                                                                                                   | 68,66       | 733,80 €     |
| Gasto en gestoría 3º y 4º trimestre                                      |                                                                                                                                                                                                   | 404,14                                                                                                  | 404,14 €    |              |

|                            |                                                          |               |                     |
|----------------------------|----------------------------------------------------------|---------------|---------------------|
| <b>Csv:</b>                | FDJEXDMGFB3A82R6MHWVQ9ZLWD9998                           | <b>Fecha</b>  | 15/07/2026 08:57:39 |
| <b>Firmado Por</b>         | FERNANDO JOSE GUERRERO MORENO - El Secretario General    |               |                     |
| <b>Url De Verificación</b> | https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf | <b>Página</b> | 8/18                |



|                                                        |                  |                    |                    |
|--------------------------------------------------------|------------------|--------------------|--------------------|
| Gasto en seguros de responsabilidad civil y accidentes | 261,00           | 261,00 €           |                    |
| <b>TOTALES</b>                                         | <b>12.000,00</b> | <b>12.000,00 €</b> | <b>12.000,00 €</b> |

Los recursos humanos con los que se contarán para el desarrollo del programa y que se imputarán a la subvención serán:

| Categoría profesional / especialidad | Denominación del puesto de trabajo | Tipo de personal           | Modalidad de contrato   | Dedicación total al programa en horas/mes | Nº de trabajadores por puesto de trabajo | Retribución bruta total | Seguridad Social a cargo de la Empresa | Total, gastos de personal |
|--------------------------------------|------------------------------------|----------------------------|-------------------------|-------------------------------------------|------------------------------------------|-------------------------|----------------------------------------|---------------------------|
| <b>Titulada Superior</b>             | <b>Educadora Social</b>            | <b>Nueva incorporación</b> | <b>Fijo discontinuo</b> | <b>30 horas mes</b>                       | <b>Una trabajadora</b>                   | <b>7.606,68€</b>        | <b>3.141,24</b>                        | <b>10.747,92</b>          |
| <b>TOTALES</b>                       |                                    |                            |                         | <b>30 horas mes</b>                       | <b>Una trabajadora</b>                   | <b>7.606,68</b>         | <b>3.141,24</b>                        | <b>10.747,92€</b>         |

Esta subvención tiene carácter de singular, agotándose la concesión con la ejecución de la resolución, sin que de la misma se generen otros derechos para la citada entidad beneficiaria.

**CONDICIÓN SEGUNDA. OBLIGACIONES DE LA BENEFICIARIA.** 1. La entidad Asociación Romis Calis Camelan Naquerar, con NIF G06265953, como beneficiaria de esta subvención, con motivo de la aceptación de la misma, además de las obligaciones establecidas en el artículo 13 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, deberá cumplir las siguientes obligaciones:

a) Destinar la subvención a la finalidad para la que ha sido concedida. Ejecutar el programa “Disminución de la brecha digital en la población gitana de Badajoz”, para el año 2026” en la forma, condiciones y plazos establecidos en el mismo.

b) Acreditar con carácter previo al pago que se halla al corriente en las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, así como con la Hacienda Autonómica.

c) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actividades de comprobación y control. Esta documentación deberá obrar en poder de la entidad beneficiaria durante al menos cuatro años, contados a partir del momento en que haya finalizado el plazo máximo para justificar el programa, para poder ser consultada en caso de inspección o auditoria de la Administración competente.

d) Adoptar las medidas de publicidad adecuadas para dar difusión pública a la financiación obtenida a través de la presente subvención por la Junta de Extremadura, Vicepresidencia y Consejería de Desregulación, Servicios Sociales y Familia.

En la publicidad que se realice en cualquier medio de comunicación social sobre las actividades del programa objeto de subvención (comunicaciones, material publicitario, cartelería, anuncios, memorias y otros soportes utilizados) se hará constar expresamente que este se lleva a cabo en virtud de la financiación establecida por la Junta de Extremadura, Vicepresidencia y Consejería de Desregulación, Servicios Sociales y Familia, atendiendo a las normas de identidad corporativa. A estos efectos, la entidad beneficiaria deberá instalar una placa o cartel informativo en el lugar en el que se realicen las actuaciones que constituyan la justificación del otorgamiento de esta subvención, en sitio visible al público y en las demás condiciones especificadas en el Anexo Técnico del Decreto 50/2001, de 3 de abril, sobre medidas adicionales de gestión de inversiones financiadas con ayudas de la Junta de Extremadura.

|                            |                                                                                                                                 |               |                     |
|----------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------|---------------------|
| <b>Csv:</b>                | FDJEXDMGFB3A82R6MHWVQ9ZLWD9998                                                                                                  | <b>Fecha</b>  | 15/07/2026 08:57:39 |
| <b>Firmado Por</b>         | FERNANDO JOSE GUERRERO MORENO - El Secretario General                                                                           |               |                     |
| <b>Url De Verificación</b> | <a href="https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf">https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf</a> | <b>Página</b> | 9/18                |



Estas medidas deberán llevarse a cabo en el momento de la ejecución de las actuaciones del programa que dieron lugar a la concesión de la presente subvención y deberán permanecer y no podrán ser retiradas por la entidad beneficiaria durante el plazo de un año tras la finalización de la ejecución del programa subvencionado.

Cuando concurren varias obligaciones de identificación, publicidad o información pública de la financiación de una determinada actuación o del programa, las medidas adoptadas a tal fin se incluirán en un solo soporte informativo, respetando en todo caso los requisitos y especificaciones técnicas contenidas en citado Decreto 50/2001, de 3 de abril.

El incumplimiento sobrevenido de las obligaciones impuestas en el Decreto 50/2001, de 3 de abril, y de acuerdo con lo dispuesto en la condición segunda apartado 1 letra d), tendrá los efectos contemplados en el artículo 43 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y conforme se prevé en la condición novena.

Previamente a la declaración de revocación y reintegro por dicho incumplimiento, se podrá requerir a la entidad beneficiaria el cumplimiento de dicha obligación en la forma y plazo previstos en la condición cuarta.

e) Someterse a las actuaciones de comprobación, seguimiento y evaluación del programa que realice la Secretaría General de Servicios Sociales, Inclusión, Infancia y Familia, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competente, autonómico, nacional o comunitario, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actividades anteriores.

f) Cuando el programa tenga como destinatarios menores de edad, deberá contar con certificado negativo de delitos sexuales del Registro Central de Delincuentes Sexuales de aquellos profesionales y voluntarios para las actividades del programa objeto de subvención relacionadas con menores, conforme exigen el artículo 57 de la Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia y artículo 13.2 de la Ley 12/2019, de 11 de octubre, del Voluntariado de Extremadura.

Las consecuencias del incumplimiento de esta obligación son las previstas en los artículos 58 y 59 de la Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio.

La entidad beneficiaria deberá presentar a la Dirección General de Servicios Sociales, Infancia y Familia una declaración responsable donde manifieste, bajo su responsabilidad, que cumple la obligación exigida en los citados preceptos respecto de aquellos profesionales y voluntarios que van a realizar actividades del programa subvencionado relacionadas con menores. Dicha declaración se presentará por medios electrónicos en la forma prevista en la condición tercera en el plazo de 10 días siguientes al inicio de la actividad subvencionada relacionada con menores por parte del citado personal y cuando se produzcan cualquier modificación o cambio respecto del citado personal.

g) Cuando el programa contemple la participación de voluntariado en actividades o vaya dirigido a ellos, deberá tener suscrita póliza de seguro de accidentes y enfermedad y de responsabilidad civil a favor del personal voluntario que participe en el programa subvencionado, conforme a lo exigido por el artículo 23 letra g) de la Ley 12/2019, de 11 de octubre, del voluntariado de Extremadura.

h) Disponer de todas aquellas licencias, autorizaciones y permisos necesarios para cumplir con las leyes y disposiciones en la medida que el alcance de las actividades y servicios del programa lo exijan.

i) Y las demás obligaciones previstas en el acto de concesión de la presente subvención y demás normativa que le sea de aplicación.

2. Obligación de relacionarse con la Administración. La entidad beneficiaria está obligada a relacionarse a través de medios electrónicos con la Dirección General de Servicios Sociales, Infancia y Familia para la realización de cualquier trámite del procedimiento de concesión y gestión y justificación de la presente

|                     |                                                                                                                                 |        |                     |
|---------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------|---------------------|
| Csv:                | FDJEXDMGFB3A82R6MHWVQ9ZLWD9998                                                                                                  | Fecha  | 15/07/2026 08:57:39 |
| Firmado Por         | FERNANDO JOSE GUERRERO MORENO - El Secretario General                                                                           |        |                     |
| Url De Verificación | <a href="https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf">https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf</a> | Página | 10/18               |



subvención, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Cualquier comunicación, solicitud o presentación de documentación relacionado con el trámite del procedimiento de concesión, gestión y justificación de la presente subvención, se tramitará de forma electrónica a través del punto de acceso general electrónico ([www.juntaex.es/w/5262](http://www.juntaex.es/w/5262)), o bien en cualquiera de los registros electrónicos referidos en el artículo 16.4.a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

3. Identificación y firma de la entidad beneficiaria. La entidad beneficiaria podrá identificarse y autenticarse electrónicamente en la sede electrónica asociada (<https://tramites.juntaex.es>), de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 34.2 del Decreto 225/2014, de 14 de octubre, de régimen jurídico de administración electrónica de la Comunidad Autónoma de Extremadura, así como a través de cualquiera de los sistemas previstos en el artículo 9.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Los sistemas de firmas admitidos a través de los cuales la entidad beneficiaria puede actuar en la sede electrónica asociada son los establecidos en el artículo 35 del Decreto 225/2014, de 14 de octubre, de régimen jurídico de administración electrónica de la Comunidad Autónoma de Extremadura, así como los previstos en el artículo 10.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La acreditación de su identidad se entenderá con el propio acto de la firma utilizando cualquiera de los sistemas de firmas mencionados en el apartado anterior.

La persona que ejerza la representación de la entidad beneficiaria deberá disponer de certificado digital de representante que permita garantizar su identidad y realizar la firma electrónica para la cumplimentación y tramitación de la subvención. El uso de certificado digital debe estar correctamente configurado y validado para su uso en sede electrónica asociada, que podrá obtenerse en la dirección electrónica <http://www.cert.fnmt.es/>.

**CONDICIÓN TERCERA. FORMA DE PAGO.** 1. El pago de la subvención concedida se realizará en un único abono y tendrá el carácter de pago anticipado, estando exenta esta entidad de prestar garantías, como financiación necesaria para poder llevar a cabo el programa inherente a la subvención al tratarse de subvenciones destinadas a financiar programas para fines sociales que se conceden a entidades sin ánimo de lucro, y previo Informe favorable emitido por la Consejería de Hacienda, Administración Pública y Diálogo Social de acuerdo al artículo 21.1 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

2. Una vez dictada la resolución de concesión, se procederá al pago de la subvención por el 100% del importe previsto en el apartado primero del resuelto y se efectuará mediante transferencia a la cuenta bancaria que la beneficiaria haya indicado en la solicitud y que esté en activo en el Subsistema de Terceros de la Junta de Extremadura.

Si, dictada la resolución de concesión, la entidad beneficiaria no se encontrara dada de alta en el mencionado subsistema o la cuenta bancaria indicada en la solicitud no se encontrara activa, se le requerirá para que en el plazo de cinco días hábiles proceda a remitir documento de alta a terceros debidamente cumplimentado.

La entidad beneficiaria podrá realizar el trámite Alta de Terceros en la sede electrónica asociada a través de la dirección electrónica <https://www.juntaex.es/w/5145>.

3. Previo al pago, la entidad beneficiaria deberá presentar a la Dirección General de Servicios Sociales, Infancia y Familia, en el plazo de 10 días hábiles siguientes a la notificación de la resolución de concesión, la aceptación de la subvención y el certificado del representante legal de esta entidad del cumplimiento de la adopción de las medidas de publicidad, acompañado de fotografía de la placa identificativa de la subvención concedida conforme a las especificaciones del Manual de Identidad Corporativa de la Junta de Extremadura.

|                     |                                                                                                                                 |        |                     |
|---------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------|---------------------|
| Csv:                | FDJEXDMGFB3A82R6MHWVQ9ZLWD9998                                                                                                  | Fecha  | 15/07/2026 08:57:39 |
| Firmado Por         | FERNANDO JOSE GUERRERO MORENO - El Secretario General                                                                           |        |                     |
| Url De Verificación | <a href="https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf">https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf</a> | Página | 11/18               |



Ambos documentos se remitirán en formato PDF original, en los términos previstos en la condición segunda apartados 2 y 3.

Y, en relación con la acreditación de estar al corriente con las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social con carácter previo al pago, según artículo 13.1 e) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, esta secretaría general consultará o recabará de oficio los certificados o información a emitir por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por la Tesorería General de la Seguridad Social y la Consejería de Hacienda, Administración Pública y Diálogo Social de la Junta de Extremadura, previo consentimiento expreso prestado por la entidad beneficiaria expresado en la solicitud de subvención o en documento posterior.

No obstante, en caso de que la entidad beneficiaria no preste su consentimiento expreso o lo haya cancelado, deberá presentar la certificación correspondiente.

**CONDICIÓN CUARTA. JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN.** Sin perjuicio de lo establecido a este respecto en el Decreto 140/2026, de 7 de julio, a continuación, se detallan las condiciones específicas a las que queda obligada la entidad:

1. La entidad beneficiaria queda obligada a la justificación del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos en la resolución de concesión de la subvención y revestirá la forma de cuenta justificativa simplificada, la cual contendrá la siguiente información, que podrá presentarse hasta el 31 de marzo de 2027, inclusive:

a) Memoria técnica justificativa del desarrollo del programa subvencionado, con indicación de los objetivos conseguidos, actividades desarrolladas, personas beneficiarias del programa, recursos humanos y personal voluntario, publicidad y difusión del programa donde se refleje claramente la financiación conforme a las obligaciones establecidas en la condición segunda apartado 1 letra d), así como las incidencias surgidas durante su desarrollo y las desviaciones acaecidas, entre ellas las modificaciones no sustanciales. Se acompañará de la documentación gráfica y demás material generado en el desarrollo de las actividades.

b) Una relación clasificada de justificantes por cada concepto de gasto, con identificación del acreedor, su importe, fecha de emisión y fecha de pago, con indicación de las desviaciones acaecidas con respecto al presupuesto aprobado.

c) En su caso, la carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados a la subvención concedida, que se realizará mediante el Modelo 050 que ha de presentarse para el pago, y en el que deberá consignarse como Concepto 114371 “Devolución voluntaria de subvenciones en materia de política social”. Este servicio se encuentra disponible en el portal tributario de la Junta de Extremadura en la siguiente dirección: <https://modelo050.juntaex.es/modelo050/>.

La entidad beneficiaria no aportará los contratos de trabajo, las nóminas, los boletines acreditativos de cotización a la Seguridad Social o los impresos 111 y 190, las facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente y sus justificantes de pago, incluidas en la relación de gastos del programa subvencionado a que se refiere en la anterior letra b), junto con la justificación. No obstante, deberá conservar dicha documentación durante al menos cuatro años, contados a partir del momento en que haya finalizado el plazo máximo para justificar el programa, y aportarla si es requerido para ello en la fase de comprobación de la subvención conforme se dispone en el punto 5 de la presente condición o en cualquier control financiero posterior.

2. Todas las facturas que justifiquen los gastos del programa subvencionado deberán cumplir los requisitos establecidos en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación o, de haber sido este derogado, la norma que lo sustituya.

3. Los originales de los documentos acreditativos de los gastos justificados se marcarán con el estampillado que se recoge a continuación, indicando en el mismo el importe que se imputa a la subvención.

|                     |                                                                                                                                 |        |                     |
|---------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------|---------------------|
| Csv:                | FDJEXDMGFB3A82R6MHWVQ9ZLWD9998                                                                                                  | Fecha  | 15/07/2026 08:57:39 |
| Firmado Por         | FERNANDO JOSE GUERRERO MORENO - El Secretario General                                                                           |        |                     |
| Url De Verificación | <a href="https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf">https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf</a> | Página | 12/18               |



|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            |
|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <p align="center"><b>DECLARACIÓN RESPONSABLE</b></p> <p align="center">Gasto imputado a la subvención concedida por la Vicepresidencia y Consejería de Desregulación, Servicios Sociales y Familia de la Junta de Extremadura “Programa _____”. Año 2026.</p> <p>Importe que se imputa a esta subvención _____ €</p> <p>Fdo.: (Nombre y apellidos del responsable de la contabilidad).</p> |
|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|

4. La forma de presentación de la justificación de la subvención y sus subsanaciones se efectuará por medios electrónicos, conforme se desprenda en la condición segunda apartado 2.

5. La comprobación formal para la liquidación de la subvención se hará mediante el examen de la justificación documental presentada, para lo cual se revisará la documentación que obligatoriamente debe aportar la entidad beneficiaria en el punto 1 de la presente condición. En cualquier caso, el órgano concedente comprobará, mediante técnica de muestreo aleatorio al menos el 10% del número de justificantes de cada concepto de gasto del presupuesto aprobado, incluyendo en todo caso, los de mayor importe, requiriendo para ello a la entidad beneficiaria para que aporte los justificantes de gastos y pagos seleccionados para su comprobación que permitan obtener evidencia razonable sobre la adecuada aplicación de la subvención.

6. Si existen defectos subsanables en la justificación presentada, la Dirección General de Servicios Sociales, Infancia y Familia lo pondrá en conocimiento de la entidad beneficiaria, concediéndole un plazo de 10 días hábiles para su corrección.

Asimismo, cuando el beneficiario no hubiese presentado en el plazo de justificación establecido la documentación justificativa de la subvención concedida conforme a lo regulado en la presente condición, se le requerirá dicha documentación para que lo haga en el plazo improrrogable de quince días, comunicándole que la falta de presentación de la justificación en dicho plazo llevará consigo la exigencia de reintegro y demás responsabilidades establecidas en la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

**CONDICIÓN QUINTA. GASTOS SUBVENCIONABLES.** 1. Se consideran gastos subvencionables aquellos que se establecen en el artículo sexto del Decreto 140/2026, de 7 de julio, que de manera indubitada responda a la naturaleza del programa subvencionado, estén contemplados en su presupuesto, se hayan realizado en el período de ejecución previsto en la condición primera y se encuentren efectivamente pagados con anterioridad al plazo establecido para la presentación de la justificación de la subvención, esto es antes del 31 de marzo de 2027. En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.

2. Asimismo, se considerarán gastos subvencionables aquellos que, no contemplándose inicialmente en el presupuesto del programa subvencionado, reuniendo el resto de los requisitos establecidos en esta condición quinta, respondan a la naturaleza de este y sean necesarios para su ejecución, procediéndose en estos casos a lo previsto en la condición octava.

3. No serán gastos subvencionables los que se establecen en el apartado 4.1 del artículo sexto del Decreto 140/2026, de 7 de julio.

Asimismo, no se considerarán gastos subvencionables:

- Los gastos originados por los miembros de la Junta Directiva u órgano de representación de la entidad en el ejercicio de sus funciones.
- Las cantidades percibidas por el personal contratado para la ejecución del programa no consideradas como salario (retribuciones no salariales o extrasalariales): las cantidades percibidas por el personal contratado para la ejecución del programa en concepto de indemnizaciones o suplidos por los gastos realizados como consecuencia de su actividad laboral, salvo los gastos en concepto de dietas,

|                     |                                                                                                                                 |        |                     |
|---------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------|---------------------|
| Csv:                | FDJEXDMGFB3A82R6MHWVQ9ZLWD9998                                                                                                  | Fecha  | 15/07/2026 08:57:39 |
| Firmado Por         | FERNANDO JOSE GUERRERO MORENO - El Secretario General                                                                           |        |                     |
| Url De Verificación | <a href="https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf">https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf</a> | Página | 13/18               |



desplazamientos y gastos de viaje por comisión de servicio relacionados directamente con la ejecución del programa siempre que se justifique la realidad del desplazamiento, el lugar y el motivo; las prestaciones e indemnizaciones de la Seguridad Social y las indemnizaciones por fallecimiento, traslados, suspensiones, despidos o ceses. No obstante, en los contratos temporales vinculados exclusivamente a alguna actividad objeto de subvención serán subvencionables los gastos derivados de la finalización del contrato. Los gastos de finalización de contrato no serán subvencionables en ningún caso si el contrato no está vinculado única y exclusivamente a la actuación objeto de subvención.

**CONDICIÓN SEXTA. RÉGIMEN DE INCOMPATIBILIDAD.** De acuerdo con lo previsto en el artículo 13 del Decreto 140/2026, de 7 de julio, la subvención concedida será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, en consonancia con lo establecido en el artículo 18 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura. No obstante, acreditará que no se financian los mismos gastos. El importe de la subvención en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste del servicio subvencionado.

**CONDICIÓN SÉPTIMA. RÉGIMEN DE SUBCONTRATACIÓN.** La subcontratación de la actividad subvencionada se registrará por lo dispuesto en el artículo 9 del Decreto 140/2026, de 7 de julio, y en el artículo 33 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo.

1. La entidad beneficiaria podrá subcontratar, total o parcialmente, las actuaciones contempladas en el programa subvencionado hasta un porcentaje que no exceda del 30 % del importe total de la subvención concedida, debiendo hacer constar dicha subcontratación en el programa objeto de subvención.

Cuando la subcontratación no esté prevista inicialmente en el programa aprobado, la beneficiaria deberá solicitar autorización previa a la Dirección General de Servicios Sociales, Infancia y Familia, motivando la necesidad de la subcontratación y respetando el límite de hasta el 30 % arriba mencionado.

En ningún caso podrán subcontratarse actuaciones que, aumentando el coste de la actividad subvencionada, no aporten valor añadido al contenido de esta.

2. Cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en la legislación de contratos del sector público para el contrato menor, la beneficiaria deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contracción del compromiso para la obra, la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que los realicen, presten o suministren, o salvo que el gasto se hubiere realizado con anterioridad a la subvención.

La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación, o, en su caso, en la solicitud de subvención, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

3. En lo no contemplado por esta condición sobre subcontratación de las actividades subvencionables, se estará a lo dispuesto en el artículo 33 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

**CONDICIÓN OCTAVA. MODIFICACIÓN.** 1. El programa subvencionado deberá ser ejecutado en sus propios términos. No obstante, la entidad beneficiaria podrá modificar el programa subvencionado, de acuerdo con lo previsto en el artículo 14 del Decreto 140/2026, de 7 de julio, de concesión, cuando obedezca a circunstancias sobrevenidas ajenas a su voluntad, siempre y cuando no afecte a la finalidad y destino de la subvención concedida y no suponga un incremento de la cuantía concedida.

2. Se autorizarán únicamente modificaciones del programa subvencionado cuando la entidad beneficiaria justifique adecuadamente su necesidad, cuando con la modificación se mejore las condiciones de realización y gestión del programa o cuando surjan causas de fuerza mayor o el caso fortuito que impidan realizar el

|                     |                                                                                                                                 |        |                     |
|---------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------|---------------------|
| Csv:                | FDJEXDMGFB3A82R6MHWVQ9ZLWD9998                                                                                                  | Fecha  | 15/07/2026 08:57:39 |
| Firmado Por         | FERNANDO JOSE GUERRERO MORENO - El Secretario General                                                                           |        |                     |
| Url De Verificación | <a href="https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf">https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf</a> | Página | 14/18               |



programa subvencionado de la forma inicialmente prevista, obliguen a adecuar el cronograma, la metodología o cualquier otro aspecto procedimental relativo a su ejecución y que resulte más acorde con la nueva circunstancia sobrevenida.

3. Las modificaciones tendrán la consideración de modificaciones sustanciales y no sustanciales.

a) Modificaciones sustanciales. Se consideran modificaciones sustanciales del programa cuando se produzca una o varias de las siguientes circunstancias:

1º Variación en un porcentaje entre un 20 % y un 30 % de las actividades recogidas en el programa aprobado.

2º Variación entre partidas o subpartidas del presupuesto aprobado en la condición primera con cargo a la subvención concedida que por su cuantía, en su cómputo global (suma de valores absolutos de las cuantías presupuestadas), suponga un porcentaje igual o superior al 30 % e inferior al 50 % de la cuantía de la subvención concedida.

3º Reducción en un porcentaje entre un 20 % y un 30% del coste total del programa aprobado.

4º La incorporación de nuevos conceptos de gasto con cargo a la subvención concedida que no consten inicialmente en el presupuesto del programa subvencionado.

5º Fuerza mayor o caso fortuito que hiciese imposible la ejecución de alguna o algunas actividades o del proyecto en los términos inicialmente definidos.

Las circunstancias que puedan dar lugar a la modificación sustancial del programa deberán ser comunicadas por la entidad beneficiaria a la Dirección General de Servicios Sociales, Infancia y Familia tan pronto como se conozcan y, en todo caso, con 3 meses de antelación a la finalización del período de ejecución del programa subvencionado. Dichas modificaciones sustanciales implicarán la modificación de la propia resolución de concesión y podrá suponer la reducción de la cuantía de la subvención concedida y, en su caso, el reintegro de las cantidades percibidas indebidamente.

La solicitud de modificación, firmada electrónicamente por la persona que ejerza la representación legal de la entidad, deberá presentarse en la forma prevista en la condición segunda apartado 2. En la solicitud de modificación, o en la documentación que la acompañe, deben reflejarse de forma clara las causas que han sido consideradas para adoptar la decisión de solicitar la mismas, en los términos previstos en la presente condición.

El plazo máximo de notificación de la resolución será de 3 meses a contar desde la fecha en que la solicitud haya tenido entrada en el registro electrónico de la Dirección General de Servicios Sociales, Infancia y Familia, órgano competente para su tramitación, en virtud de lo dispuesto en el artículo 40.1 de la Ley 4/2022, de 27 de julio, de racionalización y simplificación administrativa de Extremadura y el artículo 21.3 b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Transcurrido el plazo máximo sin haberse dictado y notificado resolución expresa, la entidad interesada podrá entender desestimada su solicitud, de conformidad con el artículo 22.5 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

b) Modificaciones no sustanciales. Se considerarán modificaciones no sustanciales del programa cuando se produzca una o varias de las siguientes circunstancias:

1º Variación en un porcentaje inferior al 20 % de las actividades recogidas en el programa aprobado.

2º Variación entre partidas o subpartidas del presupuesto aprobado en la condición primera con cargo a la subvención concedida que por su cuantía, en su cómputo global (suma de valores absolutos de las cuantías presupuestadas), suponga un porcentaje inferior al 30 % de la cuantía de la subvención concedida.

3º La reducción en un porcentaje inferior al 20 % del coste total del programa aprobado.

|                     |                                                                                                                                 |        |                     |
|---------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------|---------------------|
| Csv:                | FDJEXDMGFB3A82R6MHWVQ9ZLWD9998                                                                                                  | Fecha  | 15/07/2026 08:57:39 |
| Firmado Por         | FERNANDO JOSE GUERRERO MORENO - El Secretario General                                                                           |        |                     |
| Url De Verificación | <a href="https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf">https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf</a> | Página | 15/18               |



4º Adecuación del cronograma o de la metodología del programa aprobado dentro del período de ejecución.

La comunicación de las circunstancias que constituyan una modificación no sustancial del programa subvencionado se efectuará a la Dirección General de Servicios Sociales, Infancia y Familia en el momento en el que se presente la justificación de la subvención y se incluirán, asimismo, en la memoria técnica justificativa del desarrollo del programa subvencionado.

**CONDICIÓN NOVENA. PÉRDIDA DE DERECHO AL COBRO O REINTEGRO DE LA SUBVENCIÓN.** 1. El incumplimiento de las condiciones y compromisos establecidos en la presente resolución individual, así como la concurrencia de las causas previstas en los artículos 40, 43 y concordantes de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, dará lugar a la pérdida del derecho al cobro de la subvención o, en caso de que se haya procedido al pago de la misma, al reintegro total o parcial de las cantidades percibidas, con la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, o la fecha en que el deudor ingrese el reintegro si es anterior a esta, siendo de aplicación el principio de proporcionalidad atendiendo al grado y características del incumplimiento en que haya incurrido ésta en relación con la finalidad de la subvención, conforme a lo dispuesto en la presente condición.

2. Con independencia de los supuestos de reintegro previstos en la normativa aplicable, procederá la pérdida del derecho al cobro en los supuestos de: renuncia por la entidad beneficiaria a la subvención concedida sin que se haya producido el pago de esta o no encontrarse esta entidad dada de alta en el Subsistema de Terceros de la Junta de Extremadura que señala la condición tercera y, previo requerimiento por el órgano instructor, no aporte el documento de alta debidamente cumplimentado en el plazo otorgado.

3. Procederá el reintegro total de las cantidades percibidas cuando la entidad beneficiaria destine la subvención a una finalidad distinta de aquella para la que fue concedida o cuando las actividades subvencionadas o el gasto asociado a las mismas se ejecuten en un porcentaje inferior al 60 % del programa subvencionado por causa imputable a la entidad beneficiaria.

A los efectos de lo previsto en el párrafo anterior, se entenderá que el cumplimiento por la entidad beneficiaria se aproxima significativamente al cumplimiento total cuando se haya ejecutado al menos un 60 % de las actividades objeto de la subvención o del gasto asociado a las mismas. En tales casos, siempre que quede acreditada una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, procederá el reintegro parcial de las cantidades percibidas, determinado de forma proporcional a la parte no ejecutada.

4. Los procedimientos de pérdida del derecho al cobro y de reintegro de la subvención se regirán por lo dispuesto en el artículo 10 del Decreto 140/2026, de 7 de julio, y en la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Corresponde a la Secretaría General, como órgano concedente, la tramitación y resolución de dichos procedimientos, sin perjuicio de las competencias atribuidas a la Consejería competente en materia de Hacienda en relación con la recaudación ejecutiva.

5. En el caso de devolución voluntaria conforme al artículo 11 del Decreto 140/2026, de 7 de julio, sin requerimiento previo de la administración, la cantidad a devolver se abonará por la entidad beneficiaria a través de las entidades colaboradoras en la recaudación, que aparecen enumeradas en el Modelo 050. Tasa / Precio Público / Otro Ingreso que ha de presentarse para el pago y en el que deberá consignarse como tipo de pago “Otros ingresos”, órgano gestor Vicepresidencia y Consejería de Desregulación, Servicios Sociales y Familia, concepto 114371 “Devolución voluntaria de subvenciones en materia de política social”, detalle de la liquidación “el número de expediente administrativo asignado o la denominación del programa subvencionado objeto de devolución voluntaria” y la cuantía total a ingresar.

El citado modelo podrá confeccionarse on line, disponible en el Portal Tributario de la Junta de Extremadura (<https://portaltributario.juntaex.es/PortalTributario/web/guest/modelo-050>), y podrá abonarse a través de los medios previstos en dicho portal. Una vez la entidad beneficiaria realice el pago deberá enviar el PDF del modelo 050 generado con el justificante de pago a la Dirección General de Servicios Sociales, Infancia y Familia, en el plazo de 10 días a contar desde su pago, a fin de que esta secretaría general pueda calcular y

|                     |                                                                                                                                 |        |                     |
|---------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------|---------------------|
| Csv:                | FDJEXDMGFB3A82R6MHWVQ9ZLWD9998                                                                                                  | Fecha  | 15/07/2026 08:57:39 |
| Firmado Por         | FERNANDO JOSE GUERRERO MORENO - El Secretario General                                                                           |        |                     |
| Url De Verificación | <a href="https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf">https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf</a> | Página | 16/18               |



exigir posteriormente el interés de demora de acuerdo con lo previsto en el artículo 44.5 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

La citada documentación se presentará por medios electrónicos en la forma prevista en la condición segunda apartado 2.

**CONDICIÓN DÉCIMA. INFORMACIÓN Y PUBLICIDAD.** La publicidad de la subvención concedida se ajustará a lo dispuesto en el artículo 15 del Decreto 140/2026, de 7 de julio, por ello, la concesión de la subvención será publicada en el Diario Oficial de Extremadura y en el Portal de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17. 1 y en el artículo 20 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, así como en el Portal de Transparencia de la Junta de Extremadura, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley 4/2013, de 21 de mayo, de Gobierno Abierto de Extremadura. Asimismo, será publicada en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, a tenor de lo previsto en el artículo 20.8. b) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

**CONDICIÓN DÉCIMOPRIMERA. COMUNICACIONES ENTRE LA ADMINISTRACIÓN Y LA ENTIDAD BENEFICIARIA.** Las comunicaciones en todas las actuaciones que se realicen en el presente procedimiento de concesión, de seguimiento de la subvención concedida y en los posibles procedimientos de reintegro que se puedan iniciar, así como en cualquier otro procedimiento a realizar para la gestión de las subvenciones, se realizarán a través de los medios electrónicos habilitados a tal efecto.

La notificación de los actos administrativos para la tramitación del procedimiento de concesión, de gestión y justificación de esta subvención, de conformidad con lo establecido en el artículo 43 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se realizará por medios electrónicos mediante publicación en la sede electrónica asociada (<https://tramites.juntaex.es>), surtiendo ésta todos los efectos de notificación practicada mediante comparecencia en la citada sede electrónica asociada de la entidad interesada, entendiéndose practicadas desde el momento en que se produzca el acceso a su contenido. Complementariamente a la notificación practicada por el citado sistema y únicamente con efectos informativos, la entidad beneficiaria recibirá un aviso en la dirección de correo electrónico que conste en la solicitud de la subvención, mediante el cual se le indicará que se ha producido una notificación a cuyo contenido podrá acceder a través del apartado habilitado a tal efecto en la dirección electrónica <https://tramites.juntaex.es>.

Transcurridos diez días naturales desde la puesta a disposición del documento en la sede electrónica asociada, sin que haya aceptado o rechazado la notificación, se entenderá que la misma ha sido rechazada, dándose por efectuado el trámite y continuando con la tramitación del procedimiento.

Excepcionalmente, para asegurar la eficacia de las actuaciones administrativas podrá realizarse la notificación a través de medios no electrónicos.

Cuando la notificación se realice por distintos cauces, se tomará como fecha de notificación aquella que se hubiera producido en primer lugar, según lo previsto en el artículo 41.7 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

**CONDICIÓN DÉCIMOSEGUNDA. RÉGIMEN JURÍDICO.** El régimen jurídico aplicable se regirá por lo dispuesto en el Decreto 140/2026, de 7 de julio, por el que se acuerda de forma singular la concesión directa de subvenciones para la financiación de programas sociales de interés regional en la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2026; por la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura; por las normas de carácter básico contenidas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio; por la Ley

|                     |                                                                                                                                 |        |                     |
|---------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------|---------------------|
| Csv:                | FDJEXDMGFB3A82R6MHWVQ9ZLWD9998                                                                                                  | Fecha  | 15/07/2026 08:57:39 |
| Firmado Por         | FERNANDO JOSE GUERRERO MORENO - El Secretario General                                                                           |        |                     |
| Url De Verificación | <a href="https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf">https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf</a> | Página | 17/18               |



39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; por la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de Hacienda Pública de Extremadura, y por las restantes disposiciones que resulten de aplicación y, en cuanto a la cobertura presupuestaria, la Ley 1/2024, de 5 de febrero, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2024, prorrogados para el año 2026, donde se establecen créditos destinados a estos efectos, y demás normativa que por razón de la materia le sea de aplicación.

Mérida, a fecha de la firma electrónica.  
El Secretario General

|                     |                                                                                                                                 |        |                     |
|---------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------|---------------------|
| Csv:                | FDJEXDMGFB3A82R6MHWVQ9ZLWD9998                                                                                                  | Fecha  | 15/07/2026 08:57:39 |
| Firmado Por         | FERNANDO JOSE GUERRERO MORENO - El Secretario General                                                                           |        |                     |
| Url De Verificación | <a href="https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf">https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf</a> | Página | 18/18               |

